CONCORDIA.

En la Ciudad de Barcelona á veinte y dos de Enero de mil ochocientos treinta y ocho.

SEPASE: Como el Sr. D. Francisco Bonet, Coronel de los Ejércitos Nacionales y Gobernador interino del Castillo de Monjuich de esta Plaza; D. Miguel Mateu y Bonet, Teniente; D. Rafael Bonet y Bofarull; D. Ignacio Tomas Bonet; D. Miguel Bonet, y D. Baudilio José Bonet, vecinos de la presente Ciudad de Barcelona, tanto en nombre propio como en el de comisionados para las infrascritas cosas nombrados en la convocatoria que se celebró con intervencion del infrascrito Notario en el dia treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete, en cuya convocatoria se hallaban presentes los susodichos D. Francisco Bonet; D. Miguel Mateu y Bonet; D. Rafael Bonet; D. Ignacio Tomas Bonet; D. Miguel Bonet y D. Baudilio José Bonet; Francisca Artadó y Bonet, consorte de Juan Clusens, labrador de San Martin de Provensals; Teresa Artadó y Bonet, consorte de José Gras, labrador de San Andres de Palomar; Raimunda Artadó y Bonet, consorte de Antonio Artadó, tambien labrador de San Andres de Palomar; D. Francisco Prats, Capitan de infantería en calidad de apoderado de D. Pedro José Bonet, presbítero, y de D. Pedro José Bonet, Notario, vecinos de la ciudad de Palma de Mallorca segun el poder que otorgaron por ante el mismo D. Pedro José Bonet en el dia diez de octubre del año último; D. Pablo Fornells, apoderado de Sor Josefa Francisca Bonet, religiosa profesa del convento de MM. Capuchinas de la ciudad de Barbastro y de Doña Manuela Catá, consorte de D. Estevan Codina y en primeras nupcias de D. Francisco Bonet en calidad de heredera de este consta del dicho poder con escritura que autorizó D. Crescencio Muela, Notario de dicha ciudad en el dia treinta de Noviembre del año último; D. Ramon Tosquellas, apoderado de Maria Bonet, soltera, vecina de la ciudad de Vich segun el poder que autorizó Ramon Clará, Notario de la propia ciudad en el dia siete de Noviembre tambien del año último; Jacinto Ballester, apoderado de Juan Bonet y Tórres, labrador de la villa de Tremp en virtud del poder que pasó por ante el infrascrito Notario en el dia veinte y tres de Diciembre último; Miguel Bonet, dorador de esta Ciudad; Francisca Bonet, consorte de Pablo Sendra, tejedor de la misma; Rosa Bonet y Sitja, consorte de Ramon Carbonell, labrador del pueblo de San Clemente de Llobregat; José Bonet, labrador del mismo; Bernardo Bonet, labrador de Santa Coloma de Gramanet; Francisco Bonet, labrador de la villa de Valls; Pedro Bonet, tejedor de San Feliu de Codines; Margarita Bonet, consorte de Magin Ferrer de esta Ciudad; Antonia Bonet, viuda de José Valls de San Feliu de Codines; Juan Bonet, tejedor de esta Ciudad; Antonia Bonet, viuda de Lorenzo Tous de la misma; Bernardo Bonet, labrador de San Feliu de Codines; Josefa Bonet, consorte de Jaime Espinach, labrador de dicho pueblo; Mónica Bonet, consorte de Antonio Mitjá, albañil; Antonia Bonet, viuda de Francisco Bonet, zapatero; Eulalia Bonet, consorte de Francisco Serra, tambien zapatero; Magdalena Bonet, viuda de Felix Tresserras; Francisco Bonet, hornero; Petronilla Bonet, consorte de Pedro Mártir Manau, pintador; Gertrudis Bonet, viuda de Pascual Bonet, tejedor, en representacion de sus hijos; Francisca Bonet, viuda de José Bailina, vecinos de esta Ciudad; Teresa Bonet, viuda de José Bonet, fabricante de San Martin, en representacion de sus hijos; Julian Bonet, del pueblo de Agramunt; Teresa Bonet, consorte de Pedro Miralles, labrador del mismo pueblo; José Bonet, labrador de San Clemente de Llobregat; Josefa Bonet, consorte de Pedro Tarres, tejedor; Mariana Bonet, consorte de Juan Comella, tejedor; Baudilio Bonet, portero de la oficina de Amortizacion de esta Ciudad; Manuela Bonet, viuda de Francisco Suñer, de la misma; Nicolas Bonet, labrador de Granollers; Isabel Bonet, consorte de Andres Barceló, de esta Ciudad; José Bonet y Escribá; y Francisca Bonet, consorte de Mariano Majó, los dos marineros de la misma; Catalina Bonet y Llamosí, viuda de Martin Cabris, de Canet de Mar; Francisco Bonet y Mas; y Francisco Bonet y Badals, labradores de San Clemente de Llobregat; Rita Bonet, viuda de Ramon Bonet, arriero de esta Ciudad en representacion de sus hijos; Francisco Bonet, de San Martin de Provensals; José Bonet, pescador de esta Ciudad; Josefa Bonet, consorte de Cipriano Pessas, de San Andres de Palomar; Mariana Bonet, consorte de Sebastian Bassa, de Granollers; José Bertran y Bonet, tejedor; Miguel Bonet, hortelano; Maria Bonet, soltera, los tres de la presente Ciudad; Rosa Bonet, soltera, de Espluga de Francolí; Pablo Bonet, mesonero del pueblo de Parets; José Bonet, tejedor de esta Ciudad; Doña Josefa Oriol de Bonet y Doña Teresa de Bonet, de la villa de Reus; Maria Bonet, viuda de Cayetano Fábregas de esta Ciudad; Juan Bonet, de la

villa de Badalona; José Bonet, de la presente Ciudad; Teresa Bonet, consorte de Pablo Rosell, labrador del pueblo de Sans; Ramon Bonet, de esta Ciudad; José Bonet, labrador de Castelldasens; Tomas Bonet, faquin; José Bonet, tambien faquin; Magdalena Bonet, consorte de Antonio Vilageliu, los tres de la presente Ciudad; Pedro Bonet, labrador de Horta; Mateo Bonet, labrador; Francisco Bonet, pintador; Teresa Bonet, soltera, de esta Ciudad; José Bonet, pescador; Francisco Bonet, bracero; Eulalia Bonet, viuda de Francisco Puig; Rosa Bonet y Estany, consorte de Francisco Martí, pescador; Sebastiana Bonet y Xicart, viuda de Pablo Saladrigas, alfaharero de Badalona; Margarita Bonet, consorte de Juan Bautista Turrellas, alfaharero de Verdú; Francisca Bonet, consorte de José Nicolau, de Prats de Rey; Pedro Bonet, de Agramunt; Gervasia Bonet, consorte de Bartolomé Costa; Ignacia Bonet, consorte de Magin Brull, de la presente Ciudad; Joaquin Bonet y Escolá, comerciante del pueblo de Oliana; Francisco Bonet y Sacanell, faquin; Antonio Bonet y Sacanell, tejedor de esta Ciudad; Bartolomé Bonet y Sitja; Coloma Bonet, consorte de Antonio Maciá; Pablo Bonet y Sitjá; Francisco Bonet y Sitjá, del pueblo de Tiana; Manuel Bonet y Garrero, faquin de la presente Ciudad; Teresa Bonet, consorte de Francisco Portas; Paula Bonet, consorte de Juan Ramendo, de Tiana; Antonia Bonet y Bofarull, soltera; Andres Blaquer y Bonet, de la presente Ciudad; Josefa Bonet y Bofarull, de la villa de Guissona; Antonio Bonet y Bofarull, de Agramunt; Francisca Bonet y Bofarull, de Guissona; Mónica Bonet de la misma; Juan Badía y Bonet, de San Andres de Palomar; Andres Bonet; Valerio Bonet; Gervasia Bonet; Cecilia y Jaime Bonet; Magdalena Bonet, del pueblo de Horta; Pablo Bonet, de Granollers; Ignacia Bonet; Margarita Bonet, de la presente Ciudad; Paula Bonet, de la Barceloneta; Magdalena Bonet, de la misma; Miguel Bonet, de esta Ciudad; Pedro Bonet, labrador de Badalona; Maria Bonet, viuda de Francisco Costa; Maria Bonet, consorte de Cipriano Pessas; Francisco Bonet, de San Andres de Palomar; Mariana Bonet, consorte de Gavino Xicola, de Sabadell; Mariana Bonet, soltera, de la presente Ciudad; D. Juan Bautista Bonet y Grau, de Sarreal; D. José Bonet, de la presente Ciudad; D. Eudaldo Ribera y Tondo, apoderado de Luis Cots y Bonet, labrador de la villa de Sarral, segun el poder que autorizó D. Baltasar Martí, Notario de la villa de Valls á los seis de Diciembre del año último; Vicente Carbonell, sastre de esta Ciudad en representacion de los hijos comunes al mismo y á su difunta esposa Magdalena Bonet; Pablo Casamitjana y Bonet, tejedor de la presente Ciudad; Ramon Casamitjana y Bonet, platero de Villanueva de Sitjes; Francisco Clotaró y Bonet, revendedor de esta Ciudad; Maria Cussó y Bonet, consorte de Juan Cussó, labrador de Badalona; Magdalena Casamitjana y Bonet; Paula Antonia Casamitjana y Bonet, de Prats de Rey; Rosa Cassañas Andreu y Bonet; Magdalena Cassañas Andreu y Bonet, de la presente Ciudad; Clara Costa y Bonet, viuda de Francisco Costa, de S. Andres de Palomar, Jaime Esculter y Bonet; Bartolomé Esculter y Bonet, pescador; Ana Maria Esculter y Bonet, consorte de Pablo Remendo, de Tiana; Gabriel Estrany y Bonet, de Badalona; José Freixas y Bonet, de la villa de Berga; Ramon Freixas y Bonet, tabernero; Isabel Freixas y Bonet, consorte de Joaquin Ros; Antonia Freixas y Bonet; Pablo Font y Bonet, pescador; Juan Font y Bonet, pescador; Josefa Font y Bonet, consorte de Jaime Vernis; Doña Maria Guardiola y Bonet, viuda de D. Jacinto Guardiola de la presente Ciudad de Barcelona; Agustin Garriga y Bonet, marinero; Bartolomé Garriga y Bonet, pescador; Catalina Garriga y Bonet, consorte de José Font; Maria Garriga y Bonet, viuda de José Garriga, de la villa de Badalona; Antonia Llibre y Bonet, consorte de Desiderio Rius, de la ciudad de Mataró; Agustina Llibre y Bonet, consorte de José Sacases, cafetero; Antonia Llibre y Bonet, consorte de Estevan Vilaseca, sastre; D. Tomas Martí y Bonet, del comercio; José Malondro y Bonet, tejedor, José Majó y Bonet, carpintero; José Majó y Bonet, carpintero; Antonia Maciá y Bonet, consorte de Francisco Rabassa; Pedro Maciá y Bonet, Anna Maria Montserrat y Bonet, viuda; Raimunda Masvidal y Bonet, consorte de Juan Saladrigas; Cristina Masvidal y Bonet, consorte de Ginés Capdevila, de esta Ciudad; Jaime Nirell, apoderado de Maria Nirell y Bonet, viuda de Ginés Nirell, del lugar de Alella y de Jacinto Ramentol y Bonet, consorte de Jaime Ramentol, de la villa de Granollers, segun el poder que autorizó D. Juan Vila y Roldós, Notario de San Ginés de Vilasar á los veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y siete; Juan Oliver y Bonet; Francisco Oliva y Bonet, del pueblo de Horta; Eulalia Pla y Bonet, consorte de José Ferran, de esta Ciudad; José Portas y Bonet, marinero; Josefa Portas y Bonet, consorte de Antonio Giralt, de Tiana; Maria Portas y Bonet, consorte de Pedro Montvert, de Badalona; Pablo Pascual y Bonet, de Horta; Pedro Riu y Bonet, tejedor; Lorenzo Riu y Bonet, tejedor; Francisca Serrat y Bonet, consorte de José Minguella, tejedor; José Soler y Bonet, escribiente; José Vilamala y Bonet, tejedor, de esta Ciudad; Paula Ventura y Bonet, de Badalona; Magdalena Tresserras y Bonet, de Horta; José Tous y Bonet, de la Barceloneta; D. Francisco Prats, Capitan de infantería apoderado de D.ª Gerónima Bonet, consorte de D. Juan Nadal, Notario de la ciudad de Palma, y de Sor Catalina Maria Bonet, religiosa del convento de Sta. Catalina de Sena, segun el poder que autorizó el propio D. Juan Nadal en el dia dos del corriente mes de Enero: POR CUANTO; consecuente á los anuncios continuados en distintos periódicos españoles y estrangeros relativos á la herencia que D. Claudio Francisco Bonet, Rey que fué de Madagascar, dejó de-

posita da en los fondos de la Compañía de las Indias Orientales en Lóndres, se han reunido los otorgantes con el objeto de averiguar la consistencia de dicha herencia y cual sea la persona ó personas oriundas de Cataluña que tengan derecho á la sucesion de aquella: y deseosos al mismo tiempo los otorgantes de reportar alguna utilidad de la cuantiosa riqueza de que se compone la referida herencia mediante un reparto igual entre todos los que tengan el apellido de Bonet, bien convencidos despues del mas maduro y detenido exámen de cuan interesante era una concordia, se procedió á la formacion de las bases que debia esta contener, las que fueron aprobadas en la citada convocatoria de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete: y deseando los otorgantes llevar á efecto la Comision que se les dió en la citada convocatoria por los sugetos sobre continuados limitada á firmar la presente escritura, han venido libre y espontáneamente en otorgarla mediante los pactos continuados en dicha convocatoria en el modo que sigue.

1. Primeramente: La herencia del referido D. Claudio Francisco Bonet se repartirá entre los otorgantes y los demas que se dirá en los siguientes capítulos por iguales partes rebajando empero del total de dicha herencia los gastos que se ofrezcan para la averiguacion de la misma.

2. Otro sí: Los sugetos cuyo apellido sea el de Bonet bien proceda de la línea paterna ó de la materna, aun cuando tengan su residencia en paises estrangeros, pero que su procedencia sea de Cataluña, tendrán derecho á la herencia del referido D. Claudio Francisco Bonet mediante que aprueben este convenio en debida forma, y justifiquen legalmente su apellido.

3. Otro sí: Los sugetos que tengan dicho apellido de Bonet, y se hallen constituidos en la menor edad, podrán tener derecho á la referida herencia mediante que se les nombre un tutor y curador, quien practique la aprobacion y justificacion que dispone el capítulo anterior.

4. Otro sí: Como por las guerras y vicisitudes que han sufrido las cuatro provincias de Cataluña se han quemado y estraviado varios papeles, de modo que á muchos de los sugetos que tienen el apellido de Bonet no les será fácil el presentar las partidas de bautismo y demas documentos precisos para la justificacion que previene el capítulo segundo, podrá suplirse esta falta por medio de una informacion que se reciba por el Juez de primera instancia del partido en que se halle domiciliado el tal sugeto.

5. Otro sí: Para la ejecucion de lo que se lleva dicho y se dirá en los siguientes capítulos, quedan nombrados el Sr. D. Francisco Bonet, Coronel y Gobernador interino del Castillo de Monjuich de la presente Ciudad; D. Miguel Mateu y Bonet, Teniente de ejército; D. Miguel Bonet; D. Tomas Martí y Bonet; D. Francisco Musti; D. Eudaldo Ribera y Tondo; D. Ignacio Feliu, Abogado; el infrascrito Notario D. Ramon Sanpons; y D. Manuel Ainsa Royo, maestro de lenguas, vecinos de esta dicha Ciudad.

6. Otro sí: Los referidos comisionados deberán practicar cuantas diligencias sean precisas para la averiguacion de la herencia del referido D. Claudio Francisco Bonet, y averiguado encargarse de su consistencia, ya sean caudales, fincas ó papeles de crédito, autorizándoles para firmar cualesquier escrituras y documentos, con las cláusulas, obligaciones de bienes de los otorgantes y demas que aprueben este convenio, juramento y todo cuanto consideren oportuno, pues que para ello y todo lo que tenga relacion con dicha herencia se les autoriza competentemente y en la mas amplia forma.

7. Otro sí: Los referidos comisionados deberán llevar un registro de la correspondencia que tengan para la averiguacion de dicha herencia y demas consecuente á ella, á fin de que los otorgantes y los demas que aprueben este convenio puedan enterarse de ella.

8. Otro sí: Los dichos comisionados deberán nombrar dos de los mismos para encargarse de las partidas de bautismo que presenten los sugetos que tengan el apellido de Bonet y quieran aprobar este convenio, como y tambien para recibir las cantidades que se espresarán en el siguiente capítulo.

9. Otro sí: Los otorgantes y los demas que aprueben este convenio deberán entregar dentro el término de un mes próximo la cantidad de sesenta reales vellon para atender á los gastos indispensables de viages y demas precisos para la averiguacion de dicha herencia y total finalizacion de ella, objeto del presente convenio, á los dos comisionados que espresa el anterior capítulo, cuyos nombres se indicarán en los periódicos de esta Capital, debiendo dichos comisionados llevar un libro de entradas y de la inversion que se dé á estas para satisfaccion de los otorgantes y demas que aprueben este convenio.

10. Otro sí: Los sugetos que hubiesen satisfecho los cuarenta reales que exigia el Sr. Cónsul de Prusia, entonces supuesto encargado para la averiguacion de dicha herencia, deberán solamente entregar veinte reales en lugar de los sesenta que previene el anterior capítulo, debiendo empero verificarlo dentro el dicho término de un mes, justificando previamente con el competente resguardo la entrega de los cuarenta reales.

11. Otro sí: Los dos comisionados de que hace mérito el capítulo ocho, deberán entregar á los demas comisionados las cantidades que les pidan mediante la correspondiente libranza firmada por los mismos.

12. Otro sí: Falleciendo alguno de los otorgantes y de los que en lo sucesivo aprueben este convenio, tendrán derecho sus herederos y sucesores á reclamar la parte que correspondiese á aquel.

13. Otro sí: Siendo cierto que la herencia del referido D. Claudio Francisco Bonet consista en los

setenta y cinco millones que anunciaron varios periódicos españoles y estrangeros, ya sean de libras esterlinas ó de pesos fuertes, prometen los otorgantes entregar á S. M. para atender á los gastos del Estado diez millones de reales de vellon, cuya entrega deberán verificar los dichos comisionados inmediatamente de haberse encargado ó de tener en su poder los referidos setenta y cinco millones, pero no siendo esta la cantidad que reciban los referidos comisionados, se reservan los otorgantes la facultad de fijar la suma que deberá entregarse á S. M.

14. Otro sí: Como Doña Ignacia Devi vecina de la presente Ciudad ha proporcionado varias noticias para venir en conocimiento de la dicha herencia, se la considerará con derecho á ella como si tuviese el apellido de Bonet.

15. Otro sí: Los referidos comisionados deberán reunirse cada seis dias á fin de dar cada uno noticia de las diligencias que haya practicado durante aquellos, todo lo que deberá anotarse por el Secretario de la Comision que lo será el infrascrito Notario.

16. Otro sí: Todos los gastos que se ofrezcan para la averiguacion de dicha herencia, ya procedan de viages, comisiones, como de cualquier otro motivo ó causa, deberán pagarse y satisfacerse del total de dicha herencia antes de realizarse el reparto que dispone el capítulo primero.

17. Otro sí: Los otorgantes en compensacion de los muchos trabajos y diligencias que tendrán que hacer los dichos comisionados, prometen dar á estos el uno y medio por ciento de cuanto importe la referida herencia repartible entre los mismos.

18. Otro sí: Los sugetos que tengan el apellido de Bonet y se hallen ausentes de esta Ciudad, deberán franquear las cartas que tal vez quieran dirigir á los comisionados cualquiera que sea su objeto.

19. Otro sí: Los referidos comisionados deberán inmediatamente acudir con la correspondiente solicitud á los Señores Gefes Políticos de las cuatro Provincias de Cataluña acompañándoles algunas copias de este convenio, á fin de que valiéndose de los Jueces de primera instancia y Alcaldes Constitucionales de su Provincia, llamen á todos los que tengan el apellido de Bonet, les enteren del presente convenio, y levanten el correspondiente testimonio de los que lo aprueben con espresion del domicilio de cada uno, cuyo testimonio, se entregará á los dichos comisionados, ó al sugeto que estos deleguen.

20. Otro sí: En el caso de que apareciese el testamento del indicado D. Claudio Francisco Bonet, y de él resultase ser heredero alguno, ó algunos de los otorgantes, ó de los que en lo succesivo aprueben este convenio á tenor de lo que dispone el capítulo segundo, este tal renuncia á dicha herencia, sujetándose al reparto que previene el capítulo primero, con la sola diferencia de que percibirá doble cantidad de la que cobre cada uno de los otorgantes segun el dicho capítulo primero.

FINALMENTE: Las dichas partes loando y aprobando el presente convenio y lo acordado en cada uno de los antecedentes capítulos, prometen cumplir y observar los mismos bajo obligacion los apoderados de los bienes de sus principales y los demas de los suyos propios muebles y sitios, presentes y futuros, derechos y acciones, con renuncia á las leyes, derechos y beneficios de su favor con la que prohibe la general renunciacion, roborándolo con juramento que para mayor validez de lo estipulado prestan en la forma de derecho. Y advertidos que de esta escritura debe tomarse razon en la Contaduría de Hipotecas de esta Ciudad dentro de seis dias siguientes al de su otorgamiento para los efectos prevenidos en Real Pragmática, asi lo otorgan y firman en virtud de dicha Comision conocidos de mí el infrascrito Notario; siendo presentes por testigos Antonio Graciós y José Cuero practicantes el arte de Notaría vecinos de esta Ciudad. = Francisco Bonet. = Miguel Mateu y Bonet. = Miguel Bonet. = Baudilio José Bonet. = Rafael Bonet. = Ignacio Bonet. = Ante mí Ramon Sanpons, Notario.

Concuerda con su original en mi registro, de que requerido certifico en Barcelona, dia de su otorgamiento, en estas cinco fojas, las tres del Sello de Ilustres y las restantes dos del Cuarto.

Lugar del Se✠llo.

Ramon Sanpons,
Notario público del Número y Colegio de Barcelona.

Tomada razon en el Libro primero corriente del Registro de Hipotecas de Barcelona á veinte y ocho de Enero de 1838.

Francisco Maymó,
Escribano.